

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Junio 1914).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.952

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 25 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 3 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Cuesta del Espino á Málaga, 2.ª y 3.ª sección, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.997'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera Alta, número 5, duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil y de las provincias de Sevilla, Granada, Má-

laga, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el 27 de Junio de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, c. ase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Cuesta del Espino á Málaga, 2.ª y 3.ª sección, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma de proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Cuesta del Espino á Málaga, 2.ª y 3.ª sección, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 6 de Junio de 1914.

El Gobernador,

*José Mestre Vera.*

### Modelo de proposición

Don N. N., . . . . . vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Cuesta del Espino á Málaga, 2.ª y 3.ª sección, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.953

### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también

se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

**Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.**  
Derechos reales

María Josefa Parros Jurado, Luque, pesetas 233'98.

Leoncia Parros Jurado, Luque, 277'69 pesetas.

Domingo Lucena Salamanca, Baena, 9'23 pesetas.

Eduardo Gálvez Sánchez, Puente Genil, 52'83 pesetas.

José Cabello García, Lucena, 59'40 pesetas.

Jorje Tubio Aranda, idem, 21'12 pesetas.

Francisco P. Rodríguez, idem, 14'69 pesetas.

María de la Paz Carrillo, idem, 1'88 pesetas.

Casimiro González, idem, 22 pesetas.

Joaquín Varo, idem, 1'72 pesetas.

Juan Antonio Ramírez, idem, 1'45 pesetas.

Araceli Ramírez, idem, 1'45 pesetas.

Joaquín Ramírez, idem, 1'45 pesetas.  
El Pósito de Priego, 98'62 pesetas.  
Córdoba 5 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

## Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1914.

Núm. 1901

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	1.155 46	„	„	1.155 46
2 Montes.....	„	„	„	„
3 Impuestos.....	97.660	21.890	„	75.770
4 Beneficencia.....	1.170 12	„	„	1.170 12
5 Instrucción pública.....	18.125 03	„	„	18.125 03
6 Corrección pública.....	350	„	„	350
7 Extraordinarios.....	8.714 50	„	„	8.714 50
8 Resultas.....	1.271.431 59	2.412 14	„	1.269.019 45
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	191.076 10	35.000 34	„	156.075 76
10 Reintegros.....	1.343 49	48 65	„	1.294 84
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.591.026 29</b>	<b>59.351 13</b>	<b>„</b>	<b>1.531.675 16</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.394 75	6.942 59	„	22.452 16
2 Policía de seguridad.....	10.028 92	2.592 14	„	7.436 78
3 Policía urbana y rural.....	27.898 10	6.937 26	„	20.960 84
4 Instrucción pública.....	35.408 78	1.033 02	„	34.375 76
5 Beneficencia.....	18.825 75	4.444 49	„	14.381 26
6 Obras públicas.....	20.165 25	1.945 38	„	18.219 87
7 Corrección pública.....	3.195 76	1.131 15	„	2.064 61
8 Montes.....	„	„	„	„
9 Cargas.....	161.138 82	29.218 22	„	131.920 60
10 Obras de nueva construcción.....	7.000	„	„	7.000
11 Imprevistos.....	5.000	186 40	„	4.813 60
12 Resultas.....	621.683 45	1.643 32	„	620.040 13
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>939.739 58</b>	<b>56.073 97</b>	<b>„</b>	<b>883.665 61</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	„	3.277 16	„	„
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>„</b>	<b>59.351 13</b>	<b>„</b>	<b>„</b>

Puente Genil 30 de Abril de 1914.—El Alcalde, M. Reina.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

## OBEJO

Núm. 1.931

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra el edicto que publicó esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día treinta de Marzo último, relativo á un potro encontrado en este término sin dueño conocido, se señala para la subasta de dicho semoviente el día quince del actual, á las doce del mismo, ante esta Alcaldía, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo de la subasta será el de ochenta y cinco pesetas, siendo admitido el sistema de pujas á la llana.

2.º Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo señalado.

Obejo 8 de Junio de 1914.—Antonio Guerrero.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.935

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, para el año próximo, con vista de las declaraciones que han sido presentadas por los propietarios que han sufrido alteración en su riqueza, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día primero al quince de Junio próximo, ambos inclusivos, con el fin de que los contribuyentes

interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Hinojosa del Duque 31 de Mayo de 1914.—Alfonso Sánchez.

## SANTAELLA

Núm. 1.955

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza urbana y Registro fiscal de rústica de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos respectivos que han de regir en el año próximo venidero de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Santaella 6 de Junio de 1914.—Juan Rivilla.

## BLAZQUEZ

Núm. 1.956

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, así como la lista de los contribuyentes que han tenido alteración en su riqueza rústica, bases para el repartimiento de la contribución territorial del año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del corriente, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Blázquez 1.º de Junio de 1914.—Andrés Dueñas.

## MONTORO

Núm. 1.958

Don Juan María de Lara Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montoro 1.º de Junio de 1914.—Juan M.ª Lara.

## PEÑARROYA

Núm. 1.928

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Di-

ciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo, y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Peñarroya 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Andrés Muñoz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Pío Sánchez Lozano.

## BENAMEJÍ

Núm. 1.929

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable á la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, durante el presente mes se llevará á efecto la instrucción de expedientes en averiguación de la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los padres ó hermanos de los mozos que habrán de ser incluidos en el alistamiento á formalizar en los primeros días de Enero del año próximo.

Lo que se advierte á los mozos que se hallen comprendidos en el referido caso, para que formulen las debidas gestiones dentro del presente mes de Junio, toda vez que transcurrido dicho plazo cuantas reclamaciones formulen con tal objeto le serán denegadas.

Benamejí 3 de Junio de 1914.—Francisco Ramírez.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.934

Don Antonio Criado Cámer, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1915, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones en su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al día 15 del actual mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles.

San Sebastián de los Ballesteros 1.º de Junio de 1914.—Antonio Criado.

## POSADAS

Núm. 1.795

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la clasificación de los mozos alistados y sorteados por este pueblo para el reemplazo ordinario del corriente año.

Sesión del día 6

supletoria á la ordinaria del 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones que interesen á este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos de esta Corporación tomados en el mes de Febrero último.

Conceder á don Rafael Hidalgo Rodríguez licencia para verificar obras de reforma en la pared de cerca que posee en la calle Luis Serrano.

Que se pague á Baldomero Lara Uceda la recompensa que marca la ley de Caza por la muerte de un ave de rapaña.

Aprobar el proyecto de contrato formado por la comisión de festejos y la del Real Centro Filarmónico de esta villa, por los servicios que ha de prestar al Municipio la banda de música de dicho Centro durante diez meses del año actual, á contar desde el 1.º de Marzo.

Manifestar quedar enterado de los ingresos y gastos municipales habidos durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Esta sesión tuvo por objeto la revisión de excepciones y exenciones otorgadas á mozos de los reemplazos de 1911, 1912 y 1913.

Sesión del día 13

supletoria á la ordinaria del 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Manifestar quedar enterado de una circular de la Abogacía del Estado, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del día 6, haciendo saber á los Ayuntamientos, entre los que se encuentra el de esta villa, las cantidades que deben satisfacer por el impuesto correspondiente á los bienes que poseen como personas jurídicas.

Conceder á Antonio Carmona Tirado el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de la lactancia de su hija María de la Salud Carmona Blanco.

Denegar á Juan Díaz Quesada la petición de socorro para lactancia de su hijo Juan Díaz Urbano, hasta tanto que el pe-

tionario justifique documentalmente su estado civil.

Que se requiera á don Martín Ochoa Antia para que en el plazo de diez días desaloje la casa-panera procedente del Pósito de esta villa, que tiene ocupada con granos, y abone la renta correspondiente.

Que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias del Ayuntamiento á la hora de las 21 y 30.

Sesiones extraordinarias del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Tuvieron por objeto estas sesiones resolver incidencias de quintas referentes á mozos del reemplazo actual que quedaron pendientes de fallo definitivo el domingo 1.º de Marzo, y ultimar asimismo actos de revisión de los reemplazos de 1911, 1912 y 1913.

Sesión del día 20

supletoria á la ordinaria del 18

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana.

Que se cumpla lo que se previene en la circular de 16 de Marzo, fijando los días en que han de celebrarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento los juicios de revisión del reemplazo actual y de los anteriores, con las prevenciones que han de tenerse en cuenta para dichos actos, y designar como comisionado encargado de la presentación de los mozos ante la referida Comisión mixta, al Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Uceda Huelva.

Manifestar quedar enterado de los ingresos y gastos municipales habidos durante el mes de Febrero último.

Que el padrón de habitantes ultimado que ha de regir en el presente año y las listas en extracto se expongan al público para oír las reclamaciones que en su caso se interpongan durante el término de quince días.

Que el artículo 24 del Reglamento del cementerio de esta villa se entienda aclarado en el sentido de que los pobres de solemnidad á que el mismo artículo se refiere puedan enterarse en zanja con caja.

Autorizar al señor Alcalde-presidente para que gestione y ofrezca á la persona que quiera hacerse cargo de ella, la corta de las cañas existentes en las barrancas de las calles Barca y Doña Marina.

Que se recuerde á los propietarios é industriales el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas á las reglas que han de observarse con los ramones y leñas de olivo para evitar el desarrollo de la palomilla.

Sesiones extraordinarias del día 21

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna se celebraron estas sesiones, que tuvieron por objeto la declaración de prófugos en el reemplazo actual y en la revisión de los anteriores.

Sesión del día 27

supletoria á la ordinaria del 25

Leída el acta de la anterior, por unanimidad fué aprobada, con la rectificación de que al formarse el primer presupuesto

municipal se tenga en cuenta el gasto que puedan ocasionar las cajas en que se coloquen los cadáveres de los pobres de solemnidad, á fin de que este costo sea pagado de los fondos municipales; tomándose además los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior.

Autorizar la colocación de una lápida en el cementerio católico sobre la sepultura del cadáver de Josefa Siles Amo.

Conceder á doña Carmen López Aguirre licencia para reformar dos claros con vistas á la vía pública en una casa de su propiedad.

Conceder también licencia á Bernabé Bejar Sánchez para reformar parte de la fachada de su casa y construir en la vía pública un sumidero de desagüe.

Conceder asimismo á Fernando Guzmán Ponferrada licencia para abrir en su casa calle Pilar un claro de ventana con vistas á la vía pública.

Aprobar definitivamente las cuentas de la administración municipal de consumos, respectivas al año de 1913, rendidas por el administrador don Manuel Alamo Serrano, y que se devuelva á éste la fianza que depositara para responder de su gestión.

Que se exija por los medios legales que procedan, la cantidad correspondiente por los aprovechamientos sobrantes de la dehesa comunal de la Sierrezuela, para recaudar los ingresos consignados por tal concepto en el presupuesto municipal.

Que lo antes posible se hagan las reformas propuestas por el señor Inspector provincial en el local de la primera escuela nacional de niños de esta villa, para la instalación de la nueva escuela resultante del desdoble de aquella, y que las cantidades que hayan de abonarse por material y casa para el maestro se incluyan en el presupuesto extraordinario proyectado formar.

Designar á los señores Concejales don Alejo Sanz y don Ricardo Morán para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Posadas 4 de Abril de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

## ESPEJO

Núm. 1.794

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Amadeo García López.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

La distribución de fondos para el mes.

Aprobar un estado de los rendimientos del cementerio en Marzo anterior, importante 106'86 pesetas.

Idem otro estado de los rendimientos del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero en dicho mes, ascendente á 39 pesetas.

Idem otro de los rendimientos del arbitrio sobre licencia para sacrificio de cerdos en el mismo mes, importante 52 pesetas.

Quedar enterado que por el señor Alcalde se habían hecho los siguientes nombramientos: Inspector de orden público don José María Sánchez de Murga; guardias municipales Hilarión Mellado Jurado y José María Mellado Jurado, y guarda de campo Rafael Zamorano Pérez.

Admitir la dimisión que del cargo de alguacil-portero presenta Francisco Leva Priego, y nombrar para susistirle á José Vicente Romero Jurado.

Idem la de Alfredo Luque Córdoba del cargo de matarife y carnicero municipal, y nombrar para susistirle á José María Sánchez Serrano.

No admitir la dimisión del Secretario de la Corporación.

Quedar enterado de que por el señor Presidente se habían dictado apremios á los deudores del Municipio, contra los cuales se procedería al cobro forzoso por el agente ejecutivo.

Autorizar á la presidencia para adquirir la cera que se haya de invertir por la Corporación en la procesión del Santo Entierro, y para contratar una banda de música que asista á dicha procesión.

Prohibir la entrada de carros y carreteras en todas las calles de la población.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por inasistencia de número legal.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Amadeo García López.

Aprobóse el acta de la anterior y se acordó:

Que por el señor Presidente se dirigiera una súplica al señor Delegado de Hacienda para que, en atención á las razones de equidad que se mencionan, no declare la responsabilidad personal de este Ayuntamiento que por débitos de los años 1912 y 1913 anuncia en circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de 3 del actual.

Que continúen con la fianza personal, como estaban hasta el día, los empleados del Municipio que manejan fondos.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos realizados en el trimestre anterior.

Idem el pago de un jornal invertido en la limpieza de la calle José Canalejas, importante 2 pesetas.

Que se expida certificación del descubierto resultante contra el deudor á fondos municipales don Juan Antonio Moral Laguna, por falta de pago en sus contratos de arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública.

Que se instruya expediente para depurar la responsabilidad que en concepto de subsidiario, ó sea para el caso que resulte insolvente en todo ó en parte el deudor principal ya citado, pueda corresponder con arreglo al artículo 158 de la ley Municipal á los Alcaldes don Rafael Vega Comas, don Pablo de Gracia Díaz y don Antonio López Ramírez y al Concejales don Nicanor Crego Pérez, que actuaron en los años 1908, 1909 y 1910, épocas á que se refiere el descubierto. Que se comunique á estos el presente acuerdo para que en plazo de diez días hagan las alegaciones y presenten las pruebas que á su derecho convengan; y que una vez cumplidos los expresados requisitos se traiga el expediente á resolución del Ayuntamiento.

Proceder al cobro por la vía de apremio á todos los deudores del Municipio.

Admitir á don Narciso Pineda y Sánchez de Murga la dimisión del cargo de Secretario capitular que desempeña, y nombrar para sustituirle, con carácter de interino, al oficial primero de Secretaría don Emiliano García López.

Nombrar oficial primero de Secretaría interino á don Narciso Pineda y Sánchez de Murga.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Amador García López.

Aprobóse el acta de la anterior y se acordó:

Que se estudie el estado del papel quedado por cobrar al recaudador de los repartos de consumos de los años de 1886 á 87 y 1887 á 88, don Antonio Sánchez López, el cual, por resolución de la Comisión provincial, está exento de pagar el descubierto resultante, por si pudieran hacerse efectivos á gunos recibos.

Aprobar una factura de la cera invertida por el Ayuntamiento y convidados en la procesión del Santo Entierro, importante 89'30 pesetas, y que sea abonada con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Que se abonen del capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto de gastos las 125 pesetas en que, con autorización del Ayuntamiento, contrató el señor Alcalde la banda de música que acompañó á la Corporación á la función de las Palmas y procesión del Santo Entierro.

Conceder pensión de lactancia de 10 pesetas mensuales, durante tres meses al vecino pobre Antonio Moral Gutiérrez.

Reducir á 40 pesetas la cuota de 60 que se asignó á Vicente Reyes Medina en el reparto vecinal de consumos del corriente año, en atención á que habiéndosele notificado la de 40 pesetas, según prueba, no reclamó en tiempo oportuno.

Conceder socorro de 35 pesetas á Antonio Carmona Medina para que pueda trasladar á Granada á su hijo para practicarle una operación quirúrgica.

Estimar de conveniencia y necesidad la obtención de un microscopio para la Inspección municipal de carnes, que con otros aparatos adecuados ofrece por carta el señor Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria; y que en vista de la penuria del Erario de este Municipio se proponga nuevamente el asunto cuando haya mejor estado de fondos.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por inasistencia de número legal.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia, primer Teniente D. Francisco J. Castro Torronteras.

Aprobóse el acta de la anterior y se acordó:

Que pase á informe de la comisión de Fomento una instancia de don Daniel Castro Pavón en solicitud de que se le conceda terreno para edificar en los egidos existentes á la salida de la calle San Sebastián.

Que se libren á don José García Ramírez 15 pesetas en concepto de remuneración de gastos del viaje que como comisionado hizo á la capital para presentar ante la Comisión mixta el día 23 del actual cinco mozos que dejaron de com-

parecer el día 8, anterior al juicio de revisión.

Aprobar una factura de don Luis Raigón Fernández, impresor de Montilla, de dos talonarios facilitados para la Administración de arbitrios, por valor de 7 pesetas.

Conceder un socorro de 7'50 pesetas al vecino pobre y enfermo Antonio Crespo Muñoz.

Que por la presidencia se adquieran antecedentes sobre la pobreza de Francisco Ventura Moral, que solicita un socorro benéfico.

Autorizar á Joaquín Mérida Valencia para hacer una era en el camino que conduce de la Fuente nueva á la Mata de olivar, y señalarle la renta anual de 5 pesetas, habiendo de sujetarse á las condiciones de los demás contratos municipales de arrendamiento de eras.

Espejo 22 de Mayo de 1914.—El Secretario, Emiliano García.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 25 del actual.

Espejo 29 de Mayo de 1914.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco J. Castro.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 1.941

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en cumplimiento á una orden del señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita á José Sanz Lama, que se dice ser vecino de Nueva Carteya, y cuyo domicilio no ha podido conocerse ni su actual paradero, para que comparezca como Jurado de este partido judicial ante dicha Audiencia de Córdoba, el día dieciseis del corriente mes y hora de las doce, para conocer de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Barros y otros, por el delito de robo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.946

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de don Juan Manuel Molera y Murillo, las cuales fueron robadas la noche del treinta al treinta y uno de Mayo último de un cercado al sitio de Cachiporros, término de Belalcázar; procediéndose también á la detención de los autores del delito, que hasta ahora se desconocen, y caso de ser habidas se pongan aquellas y estos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á seis de Junio de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

### Señas de las caballerías

Dos yeguas de unos doce años, paridas de poco tiempo, pero sin rastra, por habérselas dejado los autores del delito en el sitio donde fueron robadas, tordas, la una en colorado más oscuro y la otra casi blanca, esta con la señal grande de una mordedura de lobo, cuando era pequeña, en la nalga izquierda, de unos dos dedos sobre la marca; y

Una mula de dos años, castaña muy oscura, con la marca próximamente, y esta y aquellas se hallan herradas en la nalga derecha.

### POSADAS

Núm. 1.948

#### Edicto

En virtud á providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente de esta villa y su término, se cita, llama y emplaza al vecino de Aguilar, Francisco Vega Fernández, lesionado en esta villa el día tres del pasado mes Mayo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal para ampliar su declaración y ser reconocido por el Médico forense; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Posadas seis de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Velaz.

## Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLOR

Núm. 1.951

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la oficina situada en la calle Cardenal González, número 133, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achadras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta fábrica desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este concurso, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso, el 5 por 100 del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposi-

ción si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de la clase once-na y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 8 de Junio de 1914.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Carlos G.º Aguilar.

## Delegación General

### DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 1.954

Don Bartolomé Rodríguez y Remírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado interino de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &, &.

Hago saber: que á petición de don Ramón del Prado Porras, como representante legal de su esposa doña Rafaela García del Prado y López de Priego, vecinos de El Carpio, y con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía fundada en la parroquia de dicha villa por Rodrigo López Villafranca por escritura otorgada en esta capital el 3 de Enero de 1643 ante el Escribano Nicolás Damas de Luque.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles, caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 4 de Junio de 1914.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braujo Lapertilla, 6.